



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN
ECONÓMICA CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2017**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Tomás del Bien Sánchez.

CONCEJALES

Por el Grupo Socialista:

D^a. M^a Ángeles Medina Calero.

D. Samuel García Bonis

Por el Grupo Popular:

D. José Luis Prieto Calderón

En Toro, siendo las nueve horas, del martes diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocado en tiempo y forma.

SECRETARIA

D^a. M^a Pilar Barrios Falcao

INTERVENTORA

Isabel M^a Pardo Ballester

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la comisión D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación D^a. M^a Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.



Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 135 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Por el Sr. Presidente se pregunta si alguno de los Sres. Concejales desea formular observaciones respecto al acta de la sesión anterior de fecha 27 de Noviembre de 2017, no formulándose ninguna observación en torno a la misma se proclama por unanimidad de todos sus miembros, su aprobación por la Presidencia.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Por el Alcalde se toma la palabra para explicar que el objeto de la nueva ordenanza es unificar todas las tasas que se refieren a actividades deportivas que se desarrollan en instalaciones municipales en una única ordenanza.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, por tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y un voto en contra del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Derogar las ordenanzas fiscales nº 23 reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de piscina de verano y nº 26 reguladora de la tasa por aprovechamiento del dominio Público y prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal nº 38 reguladoras de la Tasa por aprovechamiento del dominio público y prestación de servicios deportivos en las instalaciones deportivas municipales, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL N° 38

**TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRESTACION
DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES.**

Con la finalidad de adaptarla a la Ordenanza Reguladora del Uso de las Instalaciones Municipales Deportivas del Ayuntamiento de Toro, hacerla más racional y ajustada a la realidad de las instalaciones, usos y costes actuales de este Hecho Imponible se propone el siguiente texto:

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto.

Artículo 2.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Toro desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II: HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de la tasa el acceso, aprovechamiento del dominio público y prestación de servicios para la participación o disfrute por los usuarios de las actividades deportivas promovidas por este Ayuntamiento dentro de las instalaciones deportivas municipales.

CAPÍTULO III: SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten utilicen o aprovechen especialmente los servicios señalados en el artículo anterior.

Serán responsables del pago, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes del Código Civil, hagan uso de las instalaciones o se beneficien de la prestación de servicios a que se refiere la presente ordenanza.

CAPÍTULO IV. RESPONSABLES

Artículo 5.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El acceso al recinto obliga al abono de la tarifa correspondiente establecida en el siguiente artículo, así como a la observancia de las normas de utilización que se hallan expuestas a la entrada del recinto y de las indicaciones verbales que en cada momento realicen el personal de seguridad, los monitores y los socorristas. El incumplimiento de esta norma dará lugar al desalojo inmediato, sin perjuicio de la sanción a que una determinada conducta pudiera dar lugar, así como a la reposición del daño causado.

CAPÍTULO V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

A las tarifas contenidas en este artículo le serán de aplicación las normas siguientes:

- 1. Los importes indicados en la presente Ordenanza incluirán el I.V.A. que en cada momento señale la legislación vigente.*
- 2. El pago de las tasas para el acceso a las instalaciones deportivas dará derecho al disfrute de las mismas durante la jornada para la que fueron expedidas, perdiendo el derecho adquirido con la expedición de la entrada una vez abandonada la instalación. En el mismo sentido, los abonos solo podrán ser utilizados durante el periodo para el que se adquirieron.*
- 3. Las autorizaciones de uso de las instalaciones se entenderán caducadas con el transcurso del tiempo concertado. La permanencia en aquellas instalaciones de un periodo mayor del autorizado supondrá, automáticamente, el nacimiento de una nueva obligación de pago por un nuevo periodo.*

4. El importe por el acceso a las piscinas de niños menores de cuatro años se entiende comprendido en el del adulto que le acompaña.

5. La temporada de apertura de las instalaciones será fijada, anualmente, por el órgano gestor de cada instalación, en base a la Ordenanza Reguladora correspondiente.

Artículo 7.

La cuantía de las tasas será la fijada en la presente Ordenanza para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades. Las tarifas de esta tasa serán las especificadas a continuación:

PABELLÓN MUNICIPAL CUBIERTO	
1/3 DE PISTA	8 € / HORA
PISTA COMPLETA	12 € / HORA
ACTIVIDAD CON ÁNIMO DE LUCRO 1/3 PISTA	20 € / HORA
ACTIVIDAD CON ÁNIMO DE LUCRO PISTA COMPLETA	40 € / HORA
USO MATERIAL EN ACTIVIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO	2 € / HORA
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	
PISTA DE TENIS	3 € / HORA
PISTA DE TENIS (BONO DE DIEZ UNIDADES)	20 €
PISTA DE PADEL	6 € / HORA ½
PISTA DE PADEL CON ANIMO DE LUCRO	10 € / HORA½
PISTA DE PÁDEL (BONO DE DIEZ UNIDADES) particulares	20 €
CAMPO DE FÚTBOL	50 €
FRONTÓN/ TENIS (LUZ)	1,5 € / HORA
PISTA DE PADEL (LUZ)	2€/1 ½ HORA
PISTAS POLIDEPORTIVAS (LUZ)	1,5 € / HORA
ESTADIO V CENTENARIO	
CAMPO FUTBOL 7 (2 HORAS)	35 €
CAMPO FUTBOL 11 (2 HORAS)	70 €
INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES	
ACTIVIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	3 € / HORA
ACTIVIDAD CON ÁNIMO DE LUCRO	15 € / HORA
PISCINA DE VERANO	
ENTRADA DE 4 A 12 AÑOS	1 €
ENTRADA DE 13 A 16 AÑOS	1,5 €
ENTRADA MAYORES DE 16 AÑOS	2,2 €
ABONO 15 BAÑOS DE 4 A 16 AÑOS	10 €
ABONO 15 BAÑOS DE 13 A 16 AÑOS	16€
ABONO 15 BAÑOS MAYORES DE 16 AÑOS	24 €
CARNÉ ABONADO INDIVIDUAL DE 4 A 12 AÑOS	18 €
CARNÉ ABONADO INDIVIDUAL DE 13 A 16 AÑOS	25 €

CARNÉ ABONADO INDIVIDUAL MAYORES DE 16 AÑOS	40 €
CARNÉ ABONO FAMILIAR 4 MIEMBROS O MENOS	60 €
CARNÉ ABONO FAMILIAR 5 MIEMBROS O MÁS	45 €
PISCINA CLIMATIZADA	
Precios por determinar	--
OTROS TIPOS DE ACTIVIDADES	
EVENTOS O ESPECTÁCULOS DE CARÁCTER LUCRATIVO	1000 € / DÍA
ACTOS POLÍTICOS FUERA PERIODO CAMPAÑA	500 € / DÍA
ACTOS CIVICOS O RELIGIOSOS SIN ÁNIMO DE LUCRO	200 € / DÍA
ACTOS CULTURALES	200 € / DÍA
SUPLEMENTO UTILIZACION FUERA HORARIO HABITUAL	50 € /DÍA
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	
USUARIOS HASTA 16 AÑOS	10 € / MES
USUARIOS ADULTOS	15 € / MES
MATRÍCULA Y EXPEDICIÓN DE CARNÉ	2 €

Tenis y pádel: Para el pago de pistas con bonos, en el caso del tenis será de una unidad de abono por cada hora y en el caso del pádel por dos unidades de bono por cada hora y ½.

Piscina de verano: Las entradas, el abono y los carnets permitirán el acceso a las instalaciones de la piscina municipal de verano así como al disfrute de sus servicios. Tendrá la consideración de familia para la obtención del carnet familiar la unidad familiar. A los efectos de las entradas individuales a menores de 16 años, y se acreditará mediante la exhibición del DNI.

Resto de instalaciones: Las instalaciones de uso libre y gratuito son:

- Pista polideportivas barrio del Canto
- Pista polideportiva parque Virgen de Gracia.
- Gimnasio urbano en Paseo del Carmen.
- Gimnasio urbano en Plaza Barón de Covadonga.
- Carril bici.
- Pista de skate.
- Polideportivo Municipal: Pistas de Atletismo, pistas polideportivas (excepto con iluminación) y frontón (excepto con iluminación)

CAPÍTULO VI. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Artículo 8.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

Las actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro podrán estar exentas de la tasa por acuerdo de la junta de gobierno local, previa solicitud del uso del espacio, acompañada de la programación de actividades y la documentación correspondiente.

En Escuelas Deportivas:

30 % de bonificación sobre la tasa, (previa solicitud) por las siguientes circunstancias:

- *Ingresos de la unidad familiar por debajo del IPREM.*
- *Titulares de carné joven.*
- *Desempleados de larga duración.*
- *Miembros de colectivos en situación de exclusión social.*
- *Víctimas de Violencia de Género.*

En el Uso de Instalaciones para Otro Tipo de Actividades que puedan ser consideradas de interés especial, social, cultural o de otro tipo, demostrándose una especial repercusión en cualquier aspecto para los intereses generales de la ciudad de Toro, la exención puede llegar al 100%. Para ello será necesario el informe favorable de la Concejalía de Deportes con la ratificación de la Junta de Gobierno Local.

Todas estas bonificaciones deberán ser justificadas documentalmente y de manera previa al momento del devengo de la tasa por la prestación del servicio.

Artículo 9.

Estarán exentos de pago de la cuota de acceso a las piscinas los menores de cuatro años que deberán estar acompañados en todo momento de un adulto responsable de los mismos.

CAPITULO VII. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 10.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir con la utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales por los interesados. Se entiende que la utilización de los servicios se inicia mediante la entrada en el recinto o instalaciones, o desde que se solicite cada uno de los servicios.

CAPITULO IX. NORMAS DE GESTION, DECLARACION DE INGRESO

Artículo 11.

La tasa se gestionara mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por la Administración.

CAPITULO X. DEVOLUCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 12.

1.- *En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.*

2.- *En ningún caso se extenderá una entrada ni se permitirá el acceso a las piscinas a los niños de 14 años y menores si no van acompañados de un adulto que se responsabilice de ellos en todo caso se aplicara la legislación que a este respecto determina la Junta de Castilla y León.*

3.- *El uso del carnet es personal e intransferible. A tal efecto, cada usuario tendrá la obligación de adquirir un carnet identificativo con foto reciente, que utilizara cada vez que acceda al recinto. Los usuarios que incumplan esta norma, dando sus carnets a otras personas, serán sancionados con la anulación del carnet en vigor.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogados en su anterior redacción el texto de la ordenanza y sus modificaciones que se expresan a continuación:

- *Ordenanza Fiscal Nº 23 Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Piscina de Verano.*
- *Ordenanza Fiscal nº 26 de Tasas por Aprovechamiento del Dominio Público y prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Antes de continuar con el Orden del día, por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se plantea la posibilidad de añadir un asunto nuevo en el Orden del día de esta Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica. Se hace una somera referencia al asunto a incluir sometiéndolo a votación de los presentes.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, de la inclusión de un nuevo punto, el mismo es aprobado por unanimidad de todos sus miembros.

3º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 9/2017.

Por la Sra. Medina se explica que las facturas que se proponen al Pleno para su reconocimiento han sido presentadas recientemente y se corresponden a trabajos realizados en ejercicios anteriores.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, por unanimidad de todos sus miembros, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 9/2017 según el Anexo I adjunto al expediente.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos con cargo a las partidas correspondientes de las cuales se realizó la correspondiente retención.

4º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón pregunta qué día será el Pleno Municipal.

El Sr. Alcalde le contesta que será el viernes a las 9 de la mañana.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por concluida la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)